

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1405

**REF.:** DENIEGA PARCIALMENTE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA A DON JIMMY CARDENAS GALI REPRESENTANTE LEGAL SALA CUNA SUEÑOS DE OSITO DE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS POR OPOSICIÓN DE TERCEROS.

PUNTA ARENAS, 28 NOV 2012

### VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2°) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Sobre Acceso a la Información Pública”; 3°) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública”; 4°) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 5°) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva”; 6°) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales”; 7°) lo contenido en la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, “Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública”; 8°) lo requerido por el Sr Jimmy Cárdenas Gali, representante legal de la sala cuna Sueños de Osito a través solicitud de acceso a la información pública, de fecha 09 de Noviembre de 2012; 9°) Ordinario N° 015/903 de fecha 20 de Noviembre de 2012 doña Paula Vidal Muñoz Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región; 10) carta de oposición de fecha 26 de Noviembre; 11°) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y 12°) la Resolución Exenta N° 015/017 de 23 de Enero de 2012 que nombra en calidad de titular a doña Paula Vidal Muñoz en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región.

### CONSIDERANDO:

1°) Que, por medio de Solicitud de Acceso a Información Pública efectuada a través de la Pagina web institucional: [www.junji.cl](http://www.junji.cl), el Sr Jimmy Cárdenas Gali, representante legal de la sala cuna Sueños de Osito de la ciudad de Punta Arenas, con fecha 09 de Noviembre de 2012, requirió a esta Dirección Regional lo siguiente **“Solicito información referente a respuesta por fiscalización producto de un reclamo hecho hacia la sala cuna por Fundación Esperanza”**.

**2º)** Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

**3º)** Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

**4º)** Que, el artículo 20 de la Ley de Transparencia prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros el órgano requerido debe comunicar dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente.

**5º)** Que, en virtud del tenor de la solicitud de acceso efectuada, mediante el Ordinario N° 015/903 de fecha 20 de Noviembre de 2012 doña Paula Vidal Muñoz Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, le informa a la reclamante mediante el envío de carta certificada, el derecho que le asiste de presentar oposición a la información solicitada y le solicita conjuntamente autorización de acceso a la información pública.

**6º)** Que, el acto señalado en el considerando anterior le fue notificado al tercero mediante el envío de carta certificada con fecha 20 de Noviembre del año 2012.

**7º)** Que, el tercero notificado, dentro del plazo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285 se opuso parcialmente en tiempo y forma, ejerciendo el derecho de que le asiste a través de la carta remitida a este órgano de la Administración del Estado, de 26 de noviembre de 2012, en la cual especifica que, no obstante de permitir al interesado el conocimiento de la respuesta en referencia, se mantenga reserva de sus datos personales.

**8º)** Que, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 2º de la Ley N° 19.628, de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Sobre Protección de la Vida Privada”, son datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

**9º)** Que, conforme a lo dispuesto en la letra e) del artículo 11 de la Ley N° 20.285, la autoridad que suscribe procede a entregar parcialmente la información requerida conforme al principio de divisibilidad, de acuerdo al cual, si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

**RESUELVO:**

**1° DENIÉGUESE PARCIALMENTE** la información requerida por el Sr Jimmy Cárdenas Gali, representante legal de la sala cuna Sueños de Osito a través solicitud de acceso a la información pública, de fecha 09 de Noviembre de 2012, tarjándose únicamente los datos personales del denunciante, en los términos de la Ley N° 19.628, contenidos en el oficio respuesta y en el escrito de oposición, incluyéndose los datos personales de contexto.

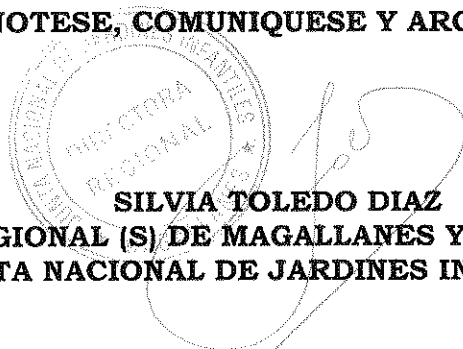
**2° ENTREGUESE** al solicitante, Sr., Jimmy Cárdenas Gali copia del siguiente instrumento: Respuesta entregada por la Institución al reclamante con motivo de la indagación efectuada producto de un reclamo hecho hacia la sala cuna por Fundación Esperanza, tarjándose la información indicada en el resolutivo anterior, a través del retiro en oficina de la OIRS de la ciudad de Punta Arenas, conforme a la solicitud formulada.

**3° NOTIFÍQUESE,** personalmente por el funcionario correspondiente al requirente, de acuerdo a la forma estipulada en su solicitud de acceso de fecha 09 de Noviembre, en oficinas de la OIRS de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región de copia del presente acto administrativo, junto a la documentación indicada en el resolutivo anterior.

**4° TENGASE PRESENTE,** que de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", el requirente dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**5° INCORPÓRESE,** el presente acto administrativo al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre a firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**SILVIA TOLEDO DIAZ**

**DIRECTORA REGIONAL (S) DE MAGALLANÉS Y ANTARTICA CHILENA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**STD/RSG/MVN/rsg**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Solicitante.
- Encargado Nacional Ley N° 20.285 (Felipe Núñez G.)
- Encargada SIAC Región de Punta Arenas
- Departamento de Fiscalía.
- Directora Regional.
- Asesor Jurídico JUN.JI-Región de Punta Arenas.
- Oficina de Partes.